



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2024

**Ref.: Liquidación patrimonial – Auto releva liquidador.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01004-00**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del CGP, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 020).

2. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **ANTONIO FRANCISCO PADILLA TAMARA**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Agregar la respuesta suministrada por TranUnion (Cifin) (PDF 021).

4. En atención a lo informado por el Centro de Conciliación y Arbitraje - Constructores de Paz (PDF 024), la operadora de insolvencia deberá estarse a lo resuelto en punto en autos del 17 de julio y 28 de septiembre de 2023 (PDF 011 y 015, respectivamente).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 010 del 25 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25eeee1e5b1e8a2108596ad2e606bcd3acffbde3e84edf315801da4de4023f0**

Documento generado en 24/01/2024 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>